



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

26 SEP 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-3039-SOT-1267, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento) por las actividades que se realizan en calle Filosofía y Letras número 77, colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2015. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias desarrollo urbano (uso de suelo) y en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento), como son la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y su Reglamento, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán y la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante el primer reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató la existencia de un inmueble con 3 niveles y semi sótano, el cual contaba con un





Expediente: PAOT-2015-3039-SOT-1267

establecimiento mercantil denominado "Puma Net" ploteo mundo digital con giro de impresiones y renta de equipo de cómputo. Adicionalmente, de un segundo reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató propaganda referente a un establecimiento mercantil denominado "Yoga, renacer, espacio Holístico".-----

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación HC 2/40/B (Habitacional con Comercio en planta baja, 2 niveles máximos de construcción, 40 % mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para impresiones y renta de equipo de cómputo se encuentra permitido en planta baja y el uso de suelo para centros de adiestramiento físico en yoga está prohibido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán.-----

Al respecto, de las documentales integradas en el expediente citado al rubro, el predio motivo de denuncia cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 59937-151RAAL15 de fecha 1° de septiembre de 2015 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, donde el uso de suelo para impresiones y renta de equipo de cómputo se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán y el cual refiere una superficie máxima en planta baja para comercio de 171 m².-----

En este sentido, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, inició procedimiento de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/645/2016 por lo que hace a corroborar que el uso de suelo de impresiones y renta de equipo de cómputo se realice únicamente en planta baja, y procedimiento con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016 toda vez que el uso de suelo para centros de adiestramiento físico en yoga no se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán.-----

En virtud de lo anterior, las actividades para impresiones y renta de equipo de cómputo que se realizan en el inmueble ubicado en calle Filosofía y Letras número 77, colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, se encuentran permitidas solamente en **planta baja para comercio de 171 m²** y las actividades de para centros de adiestramiento físico en yoga se encuentran prohibidas, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán.-----

Por lo anterior, corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar los procedimientos INVEADF/OV/DUYUS/645/2016, por lo que hace a corroborar que el uso de suelo de impresiones y renta de equipo de cómputo se realice únicamente en planta baja en una superficie de 171 m², y el procedimiento INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016 toda vez que el uso de suelo para centros de adiestramiento físico en yoga no se encuentra permitido, de conformidad con la zonificación aplicable conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán.--





2.- En materia de establecimientos mercantiles (funcionamiento)

Durante el primer reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató la existencia de un inmueble con 3 niveles y semi sótano, el cual contaba con un establecimiento mercantil denominado "Puma Net" ploteo mundo digital con giro de impresiones y renta de equipo de cómputo. Adicionalmente, derivado de un segundo reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató propaganda referente a un establecimiento mercantil denominado "Yoga, renacer, espacio Holístico". -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, cuenta para el predio objeto de la denuncia, con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto con número de folio COAVAP2015-09-1100153689, de fecha de expedición del 10 de septiembre de 2015, el cual certifica el uso para renta de computadoras con internet y fotocopias, **en una superficie ocupada de 171 m²**. --

Asimismo, mediante oficio PAOT-05-300/300-4770-2016 de fecha 8 de junio de 2016, se solicitó a la Dirección General citada en el párrafo que antecede, realizar acciones de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) en el establecimiento con giro de clases de yoga denominado "Yoga, renacer, espacio Holístico", toda vez que para contar con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, deberá contar con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo que acredite el uso de suelo conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán.-----

En virtud de lo anterior, las actividades en el predio ubicado en calle Filosofía y Letras número 77, colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, para impresiones y renta de equipo de cómputo cuentan con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio COAVAP2015-09-1100153689 para una superficie ocupada de 171 m² y las actividades para centros de adiestramiento físico en yoga, podrán contar con Aviso siempre y cuando cuenten con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo donde el uso de suelo se encuentre permitido, conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán.-----

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, realizar acciones de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) al giro de centros de adiestramiento físico en yoga, toda vez que para contar con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, deberá acreditar mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, que el uso de suelo se encuentre permitido, conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán, en el inmueble ubicado en calle Filosofía y Letras número 77, colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de





México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el primer reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el inmueble ubicado en calle Filosofía y Letras número 77, colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, se constató la existencia de un inmueble con 3 niveles y semi sótano, el cual contaba con un establecimiento mercantil denominado "Puma Net" ploteo mundo digital con giro de impresiones y renta de equipo de cómputo. Adicionalmente, derivado de un segundo reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató propaganda referente a un establecimiento mercantil denominado "Yoga, renacer, espacio Holístico". -----
2. Al predio de referencia le corresponde la zonificación HC 2/40/B (Habitacional con Comercio en planta baja, 2 niveles máximos de construcción, 40 % mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para impresiones y renta de equipo de cómputo se encuentra permitido y el uso de suelo para centros de adiestramiento físico en yoga está prohibido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán. -----
3. El inmueble objeto de la denuncia cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 59937-151RAAL15 de fecha 1° de septiembre de 2015, donde el uso de suelo para impresiones y renta de equipo de cómputo se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán y el cual refiere una superficie máxima en **planta baja para comercio de 171 m²**. -----
4. Corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar los procedimientos INVEADF/OV/DUYUS/645/2016, por lo que hace a corroborar que el uso de suelo de impresiones y renta de equipo de cómputo se realice únicamente en planta baja en una superficie de 171 m², y el procedimiento INVEADF/OV/DUYUS/2395/2016 toda vez que el uso de suelo para centros de adiestramiento físico en yoga no se encuentra permitido, de conformidad con la zonificación aplicable conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán. -----
5. Las actividades en el predio ubicado en calle Filosofía y Letras número 77, colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, para impresiones y renta de equipo de cómputo cuentan con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio COAVAP2015-09-1100153689 para una superficie ocupada de 171 m² y las actividades para centros de adiestramiento físico en yoga, podrán contar con Aviso siempre y cuando cuenten con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo donde el uso de suelo se encuentre permitido, conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán. -----





Expediente: PAOT-2015-3039-SOT-1267

6. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, realizar acciones de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) al giro de centros de adiestramiento físico en yoga, toda vez que para contar con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, deberá acreditar mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, que el uso de suelo se encuentre permitido, conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán, en el inmueble ubicado en calle Filosofía y Letras número 77, colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JEUN/MBG/OMRL

